



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera,

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.ª María del Pilar Castellero Verdú

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 14 de octubre de 2020, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales, y la Resolución n.º 2020-1927 de fecha 31 de agosto de 2020, en la que se aprecia por esta Alcaldía-Presidencia la concurrencia de una situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al objeto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

01471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

de celebrar sesión ordinaria de forma telemática, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Antonio Luis López Campoy, D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres. Concejales, a través del reconocimiento visual que tiene de los mismos.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración de la Junta de Gobierno, se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo tenido acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 5 de octubre de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 9176/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARISMAS Y CALLE VICTORIA”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejale de Urbanismo, de fecha 5 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la Certificación Ordinaria N.º5 correspondiente a la obra de “Mejora de Accesibilidad y pavimentación de la Calle Marismas y Calle Victoria”, expedida por el Director Técnico de las obras Dña. Ester Medina López, por importe de ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (11.597,03 Euros).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director técnico de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, Pavalas Empresa Constructora SA.

VISTO el informe emitido por la Interventora, con fecha 2 de octubre de 2.020 en el que, se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la referida certificación

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2020-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 1221/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL, CORRESPONDIENTE A LA OBRA “REPARACIONES EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación FINAL correspondiente a la obra “Reparaciones en el Centro de la Tercera Edad Adolfo López”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CATORCE CENTIMOS. (1.450,14 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Constu Archena, S.L.”.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 2 de Octubre de 2020, en el que se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. ”

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 231-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos. En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1231/2019. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “REPARACIONES EN EL PABELLÓN “SALA ESCOLAR” DEL POLIDEPORTIVO”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 1 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación FINAL correspondiente a la obra “Reparaciones en el Pabellón “Sala Escolar” del Polideportivo”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS. (1.033,44 €).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471c7f9341212e6607e5061010923x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, "Constu Archena, S.L."

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 1 de octubre de 2020, con "Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente."

VISTO lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 231-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 10349/2019. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D. V.C..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Habiendo sido formulada por D. C.V. reclamación de responsabilidad patrimonial

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 17 de diciembre de 2018 con el número 16492 por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula 9*****N al empotrar la rueda izquierda en un socavón de la calle Irene, a la altura del número 537 de este término municipal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Por la Instructora se dictó con fecha de 28 de febrero de 2020 Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día de los hechos manifestados por el reclamante acudió alguna patrulla al lugar de los hechos.

Visto el informe PRE/324/20 con fecha de 29 de febrero de 2020 que fue remitido por el Comisario de la Policía Local.

Resultando que con fecha de 24 de junio de 2020 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el mismo día con el número 4235 y que le fue notificada al reclamante con fecha de 2 de julio de 2020 (según consta en el acuse del Servicio de Correos) declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido al reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por el reclamante contra esta Administración Local, confiriéndole el trámite de audiencia para formular las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Como quiera que en la instancia presentada por el reclamante de fecha 17 de diciembre de 2018 con el número 16492 el nombre con el que se identificó fue de D. C.V., el expediente administrativo se incoó y tramitó con dicha identificación. Si bien en el escrito de alegaciones presentado en fecha 13 de julio de 2020 con el número 6791 por el representante del reclamante se consignó como identidad del mismo la de D. V.C. (y no D. C.V.), por lo que procede la prosecución del procedimiento rectificando el nombre del reclamante en los términos del último escrito presentado.

Visto el escrito formulando alegaciones que presentó D. J.E.N.L., Procurador, en nombre de D. V.C., en el Registro General de esta Entidad Local el día 13 de julio de 2020 con el número 6791, en el que consta:

“(…) Nos ratificamos íntegramente en la reclamación formulada por esta parte, dado que el pasado 11 de diciembre de 2018, circulando por la calle Irene de Los Alcázares, a la altura de número 537, con el vehículo Volkswagen Passat matrícula 9*****N, asegurado en ZURICH INSURANCE PLC, de improviso, y ante la existencia de un socavón de grandes dimensiones, la rueda izquierda delantera del vehículo se empotró en dicho socavón existente, no pudiendo continuar la marcha por los daños ocasionados.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

En las fotografías obrantes en el expediente se puede observar sin género de dudas, el socavón, el cual no estaba señalado previamente ni existía aviso de peligro en la calzada.

Como consecuencia del siniestro, el neumático y la llanta de la rueda delantera izquierda, tuvieron que ser reparadas.

(...) Las fotografías aportadas como decimos, reflejan la realidad del socavón en medio de la calzada, por lo que el nexo causal está lo suficientemente acreditado, pues la responsabilidad recae sobre la Administración Pública, pues ha sido producido por la desatención en la conservación de dicha calzada de la calle Irene de Los Alcázares, pues debido al mal estado de la misma, que presentaba socavones de grandes dimensiones, se produjeron los daños en el vehículo propiedad de Don V.C., confirmandose así la relación causa efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.(...).

Ha quedado acreditado el nexo causal entre el socavón existente y los datos producidos en el vehículo de mi mandante, el cual no tiene la obligación de soportar dichos perjuicios debidos a la falta de mantenimiento de la calzada por parte de este Excelentísimo Ayuntamiento.

En su virtud, AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES SUPLICO que tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones contenidas en el cuerpo del mismo, y previos los trámites que correspondan, acuerde en consecuencia con lo solicitado (...)."

Vistas las mencionadas alegaciones resulta que el reclamante no ha aportado ninguna prueba que desvirtúe la inexistencia del nexo de causalidad entre el mantenimiento de la vía pública y los daños sufridos en el vehículo propiedad del reclamante como elemento determinante para el nacimiento de la responsabilidad de esta administración local por lo que son desestimadas en su totalidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local, se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e506101923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 32 de la Ley 40/2015); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Conforme al artículo 21 Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Vistos de los datos obrantes en el expediente y en cumplimiento de la carga de la prueba que tiene el reclamante, resultan insuficientes las pruebas practicadas, por cuanto que no han sido probados en modo alguno ninguno de los extremos expresados en la reclamación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

planteada, ni la existencia de un nexo causal entre los hechos manifestados y el servicio público como corresponde a quien reclama.

Conforme a lo expuesto, y a la vista de los datos obrantes en el expediente, se desvirtúa, sin ningún género de dudas, la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por el vehículo matrícula 9*****N propiedad del reclamante, por lo tanto estamos ante una clara FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado; el nexo de causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por el reclamante.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por el reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a la existencia de un nexo causal del funcionamiento de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño sufrido en el vehículo propiedad de D. V.C. conforme a lo expuesto.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. J.E.N.L., Procurador, en nombre de D. V.C., mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 13 de julio de 2020 con el número 6791 conforme a lo expresado.

Tercero.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. V.C. frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 17 de diciembre de 2018 con el número 16492 de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Cuarto.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente al reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. EXPEDIENTE 2540/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR RECLAMACIÓN DE D. I.A.V..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. I.A.V. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 18 de septiembre de 2019 con el número 11055, en el que consta:

“El día 31 de Agosto 2019 en el Paseo Marítimo de Los Alcázares, debido a una tapa de alcantarilla rota y falta de limpieza del Paseo Marítimo. Sufrió una caída resultante en corte profundo con sección de ambos tendones flexores del 5º dedo de la mano derecha. El corte se produjo por un cristal presente en el suelo del Paseo Marítimo, la localización de dicho cristal y tapa de alcantarilla rota es al lado de un chiringuito cerrado, cercano al puesto de protección civil L-1.

Solicito indemnización y cobertura de los gastos generados por este accidente.”

Posteriormente el reclamante presentó sendos escritos que tuvieron entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2019, (R/E: 13018), el día 10 de diciembre de 2019 (R/E: 15087), el día 12 de marzo de 2020 (R/E: 3341) y el día 28 de septiembre de 2020 (R/E: 9928), aportando nueva documentación al expediente administrativo.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, con fecha de 28 de agosto de 2020, en el que consta:

“Consultado a Empresa concesionaria del Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la prestación de “Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior, Semafóricas y otros del municipio de Los Alcázares, que en la actualidad es adjudicataria la mercantil “Endesa Ingeniería, S.L.U. y Enel Sole, S.R.L. Unión Temporal de Empresas, mediante escrito de fecha 12/08/2020, se nos remite el informe con fecha 14/08/2020 y registro de entrada 2020-E-RE-2542, (se adjunta al expediente), donde entre otros, hace constar lo siguiente:

“.....

1. Que, girada la preceptiva visita a las instalaciones indicadas en el escrito notificado, ninguna de las arquetas referenciadas pertenece al servicio de alumbrado público cuyo mantenimiento tiene contratado el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares con mi representada.

.....”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471c7f9341212e607e506101923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

(...) Consultado a Empresa concesionaria del Contrato para la concesión de la explotación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del término municipal de los Alcázares, mediante escrito de fecha 12/08/2020, se nos remite el informe con fecha 19/08/2020 y registro de entrada 2020-E-RE-2576, (se adjunta al expediente), donde entre otros, hace constar lo siguiente:

“

Con fecha de 14 de agosto de 2020, personal técnico de esta empresa, se desplaza a la zona en cuestión al objeto de comprobar el estado y la titularidad de los registros indicados, comprobando que uno es de alumbrado público y el segundo corresponde a la instalación interior de fontanería del chiringuito de la zona y por lo tanto ninguno es objeto de mantenimiento por parte de esta empresa, como así se corrobora en las fotos que se adjuntan a continuación.

.....”

(...) Consultado el último proceso de licitación de los servicios de temporada, realizado en el año 2016, correspondiente con Exp. 523/2016, en el documento pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la adjudicación mediante concurso de la explotación y el aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en el dominio público marítimo terrestre del término municipal de Los Alcázares, no se encuentra relacionada la instalación de ningún quiosco o chiringuito en la ubicación indicada”.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471c7f9341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con "Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", con una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a "ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Tercero.- Conferir un plazo de quince días a la aseguradora "ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta al reclamante y demás interesados en el expediente."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8069/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES - FACTURAS-

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 7 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que los gastos detallados, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas y gastos que a continuación se relacionan.*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAJA RURAL CENTRAL	CUOTA PRÉSTAMO MES DE OCTUBRE	94.933,27 €
AMURRIO INTURIAS, FERNANDO	INTERESES DEV. INGRESOS EXP. 5109/2020, SEGÚN JGL DE 5/10/2020	0,07 €
MONEDERO PERALES, MARÍA DEL VALLE	INTERESES DEV. INGRESOS. EXP. 5318/2020, SEGÚN JGL DE 5/10/2020	1,79 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, COLEGIO PETRA	48,00 €
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4197869 - 2020-02-OFFICE365 EMPRESA PREMIUM	631,62 €
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE	TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4197869 - 2020-01-OFFICE365 EMPRESA PREMIUM	315,81 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

ESPAÑA S.A.U.		
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA Y TELÉFONOS CENTRO 13 DE OCTUBRE (SALVO TELÉFONOS INALAMBRICOS)	68,46 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	FACTURA COMBUSTIBLE PRIMERA QUINCENA ABRIL	1.200,34 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE SEGUNDA QUINCENA ABRIL	1.996,73 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE PRIMERA QUINCENA MAYO	1.357,29 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	COMBUSTIBLE SEGUNDA QUINCENA MAYO	1.372,51 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	OFERTA CUOTA FIDELIZACIÓN, C. LAS CLARAS, 01-07-2020 - 30-09-2020	148,83 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	OFERTA CUOTA FIDELIZACIÓN, ESCUELA INFANTIL, 01-07-2020 - 30-09-2020	137,76 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	OFERTA CUOTA FIDELIZACIÓN, C. CONCILIACIÓN, 01-07-2020 - 30-09-2020	137,76 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	OFERTA CUOTA FIDELIZACIÓN, C. SALUD LOS NAREJOS, 01-07-2020 - 30-09-2020	137,76 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A. U	ALARMA ANTI-INTRUSIÓN, CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ, 01-07-2020 - 30-09-2020	134,75 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA Y TELÉFONOS CENTRO 13 DE OCTUBRE (SALVO TELÉFONOS INALÁMBRICOS)	68,46 €
CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.	SERV PUBLIC TV MURCIA 06/20. PUBLICIDAD 7TV R. MURCIA	1.161,60 €
COGERSOL-CONSORCIO	F. RESTO	32.606,17 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

001471679341212e607e5061010923x



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidormunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESIDUOS SÓLIDOS		
PARQUES Y JARDINES FABREGAS S.A.U.	PAPELERA IBIZA DE COLOR GRIS RAL 7021	28.391,44 €
ALQUILERES BARCELO SÁEZ, S. L	2 MÓDULOS DE ASEO CON DUCHAS DEL 15 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO PARA LOS PUESTOS DE VIGILANTES DE PROTECCIÓN CIVIL (EXP.4198) -	385,18 €
ELECTROMAPS, S. L	CONFIGURACIÓN REMOTA DE LOS PUNTOS DE RECARGA	733,50 €
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4197869 - 2020-05-OFFICE365 EMPRESA PREMIUM	315,81 €
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TSOL 4197869 - 2020-04-OFFICE365 EMPRESA PREMIUM	315,81 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, AYUNTAMIENTO, FRA. 15492001P0041874	9,00 €
VÉCTORIS S. L	EXPTE. 4188/2020. CABLEADO MULTIMEDIA PARA REFORMA DE SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL REFERENCIA DE DOCUMENTO: 2020.2.0004550.000	448,56 €
VÉCTORIS S. L	EXPTE. 4190/2020. INSTALACIÓN DE TOMA DE CORRIENTE Y CABLEADO DE RED EN DESPACHO DE RRHH REFERENCIA DE DOCUMENTO: 2020.2.0004570.000	501,79 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL, CENTRALITA Y TELÉFONO CENTRO 13 DE OCTUBRE (SALVO TELÉFONOS INALAMBRICOS)	68,46 €
RESTAURANTE RAMÓN, S.A.	COMIDA FESTEJOS, ALCALDE Y FEDERACIÓN PEÑAS HUERTANAS	130,66 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471679341212e607e506101923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidormunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

CARPINTERO TORE, RAFAEL FERMÍN	BATUCADA- ACTUACIÓN MUSICAL EN ZONAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO - 5 DIAS. EXP. 5306/ 2020.	3.509,00 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	FRA. COMBUSTIBLE 2ª QUINCENA MES DE JUNIO	1.839,26 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, PABELLÓN VIEJO, FRA. 15492001P0047943	29,70 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, GUARDERÍA, FRA. 15492001P0048202	21,30 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO- CLUB DE TENIS	39,90 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, PROTECCIÓN CIVIL, FRA.15492001P0042913	17,10 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CENTRO 3ª EDAD, FRA. 15492001P0042916	13,20 €
URBASER S.A.	CANON CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2020 CONTRATO DE RECOGIDA DE RESU, ENSERES ABANDONADOS, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE SOLARES MUNICIPALES, GESTION DE PUNTO LIMPIO Y RECICLADO, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RSU DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES	215.307,61 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	F. RESTO	44.155,70 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	CUOTA MES DE AGOSTO	191.986,14 €
ELECTROMAPS, S. L	GESTIÓN POR PUNTO DE RECARGA	48,40 €
ELECTROMAPS, S. L	GESTIÓN POR PUNTO DE RECARGA	48,40 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO	9,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

	TURISMO, FRA. 15492001P0052280	
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CENTRO DE SEGURIDAD, FRA. 15492001P0058888	41,10 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO COLEGIO PETRA, FRA. 15492001P0051696	32,70 €
MADERAS GAROE, S.L.	40 TRAMOS DE PASARELAS PARA ACCESO A LA PLAYA	7.502,00 €
IMBERNÓN LÓPEZ, ROSARIO	IMPRESIÓN PROYECTO ALCALDÍA	828,54 €
CARPINTERÍA ALUMINIO SEGURA S. L	REPARACIÓN DE PUERTA DE ALUMINIO DE LA ENTRADA DE LA ESCUELA INFANTIL DE LOS NAREJOS (EXP.7659)	114,95 €
ROSIQUE VIDAL, ARTURO JESÚS	PAPEL A4 80GRS. ZCOPY 500 HOJAS	1.302,87 €
ACTIVIDAD PÚBLICA	IMPRESIÓN DE CARTELERÍA DE MUPIS PARA SU EXHIBICIÓN SIN CARGO EN LOS ALCÁZARESCAMPAÑA "NORMAS COVID-19"	688,19 €
ABELLÁN BAEZA PEDRO J.	DERECHOS - REPRESENTACIÓN P.A..197/2018 JUZGADO CONT.-ADM. Nº 1 DE CARTAGENA	226,95 €
JIMÉNEZ MARTÍNEZ CARLOS	PROC.ABREV. 280/19, CONT.ADMTO. 1 CARTAGENA	90,35 €
MILENIO ELECTRÓNICA, S.L.	CAFETERA JARRA ORBEGOZO SEGÚN DOCUMENTO ANEXO	39,95 €
IBORRA, ALEJANDRA GABRIELA	CARTELERÍA PARA INFORMACIÓN "NORMAS COVID-19" EN LOS TÓTEM EN LA VÍA PÚBLICA (EXP. 7496)	665,50 €
IBORRA, ALEJANDRA GABRIELA	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS SOBRE SERVICIOS COMERCIALES DEL	968,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

	MUNICIPIO (EXP.4080) SEPTIEMBRE	
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ	ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE EN ISLA CABRERA MEDIANTE INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y EXTENDIDO DE GRAVAS (EXP. 6974)	12.069,99 €
EXCAVACIONES Y, DEMOLICIONES HNOS.HERNÁNDEZ	DIA 5 DE SEPTIEMBRE 2020 ,8H. MAQUINA GIRATORIA CASE WX 185 LIMPIANDO PUENTES DE RAMBLA Y HACIENDO MOTA FRENTE PASOS DE AGUA AUTOVÍA	484,00 €
EXCAVACIONES Y, DEMOLICIONES HNOS.HERNÁNDEZ	DIA 7 DE SEPTIEMBRE 2020 10 H. MAQUINA MINI GIRATORIA LIMPIANDO PARCELA JUNTO A TEATRO 1 SERVICIO DE MINI, DÍA 14 DE SEPTIEMBRE 2020 10.5 H. MAQUINA GIRATORIA CASE WX 185 LIMPIANDO PARCELA JUNTO A TEATRO 10.5 H. MAQUINA MINI GIRATORIA LIMPIANDO PARCEL	1.986,82 €
COPIMUR S.L.	E204RA61517 CARGOS FIJOS RICOH MP C2003SP PERIODO: 01/08/2020 AL 31/08/2020UBICACIÓN: POLICÍA LOCAL CIS - AYTO. LOS ALCÁZARES AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	111,84 €
ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S. A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO. SEPTIEMBRE 2020	1.996,04 €
GP 3 COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM; MESES: SEPTIEMBRE 2020; CUENTA DE ABONO: IBAN ES3820383074126000078941	242,00 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	CARTA CERTIFICADA JD GE 0 - 20 GR N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO	3.772,12 €
MARTÍNEZ LIDÓN, JUAN MANUEL	ACTIVIDADES MUSICALES EN PUNTOS DE INFLUENCIA COMERCIAL EN EL MUNICIPIO	1.760,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e506101923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

	(SAXOFONISTA) (EXP.5535)	
LABORATORIO FOTOGRAFICO PAUFILMS S.L.	PROTOCOLOGO FOTROGRAFIA	242,00 €
	TOTAL	659.949,81 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de octubre de 2020, en el que se desprenden, entre otras consideraciones, lo siguiente:

“ (...)

QUINTO. En los informes de fiscalización previa de la Fases A, D, O, se hacen las siguientes observaciones:

EXPEDIENTE	TERCERO	OBSERVACIÓN
FACT- 2020-862	GETELEMUR, S. L.	No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.222.00, (RC núm. 4190)
FACT- 2020-682	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 491.220.02, (RC núm. 3276)
FACT-2020-684	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 491.220.02, (RC núm. 3278)
FACT-2020-936	E.S. MIRAMAR S.L.	No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

		<i>en la aplicación presupuestaria: 920.221.03, (RC núm. 4372)</i>
FACT-2020-937	E.S. MIRAMAR S.L.	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.221.03, (RC núm. 4373)</i>
FACT-2020-938	E.S. MIRAMAR S.L.	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.221.03, (RC núm. 4374)</i>
FACT-2020-939	E.S. MIRAMAR S.L.	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.221.03, (RC núm. 4375)</i>
FACT-2020-1121	GETELEMUR, S. L.	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.222.00, (RC núm. 5229)</i>
FACT-2020-1229	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 491.220.02, (RC núm. 5725)</i>
FACT- 2020-1230	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 491.220.02, (RC núm. 5726)</i>
FACT- 2020-1271	GETELEMUR, S. L.	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------



U01471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

		<i>se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.222.00, (RC núm.5883)</i>
FACT-2020-1360	E.S. MIRAMAR S.L.	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.221.03, (RC núm.6107)</i>
FACT- 2020-1752	MILENIO ELECTRÓNICA, S.L.	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.215, (RC núm. 7492)</i>
FACT-2020-1791	GRUPO PRENSA TRES COMUNICACIÓN INTEGRAL, SL	<i>No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.220.01, (RC núm. 7573)</i>

I. CONCLUSIÓN.

Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 659.949,81 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 659.949,81 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 3361/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA TASA ABONADA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO, FORMULADA POR D.^a J.B.R..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 6 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado en la Oficina Central del Registro por Dña. J.B.R., con registro n.º 2019-E-RC-16474, de fecha 17 de diciembre de 2018, en el cual solicita la devolución de la tasa abonada por derechos de examen para la participación en el proceso selectivo de constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, teniendo la tasa solicitada un importe de 26 €.

VISTO el informe emitido por la jefa del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 10 de septiembre de 2020, el cual informa:

“Visto el Comunicado Interno emitido por la Tesorera Municipal de fecha 29 de abril de 2019, en el que se solicita se informe sobre si el proceso selectivo fue suspendido y si el solicitante consta en la lista de admitidos al proceso indicado, se informa:

Que consultados los datos de la plataforma electrónica NO CONSTA que D.^a J.B.R. haya formulado solicitud para formar parte de los procesos selectivos de constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo ni para la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo de Ayuntamiento de Los Alcázares. ”

VISTO el Informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2020, el cual informa lo siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

01471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por Dña. J.B.R. con registro de entrada 2019-E-RC-16474 de fecha 17 de diciembre de 2018, emito el siguiente INFORME

PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que Dña. J.B.R. con N.I.E n.º 5*****Y abonó en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de Administrativo la cuantía de 26€ en fecha 19 de noviembre de 2018, formalizado el mandamiento de ingreso 2018.1.0012071.000, en concepto “Tasa por expedición de documentos derechos de examen bolsa de trabajo administrativo”.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este ayuntamiento.

TERCERO. Asimismo, consta informe de la jefa del Departamento de Recursos Humanos de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que se declara:

“Visto el Comunicado Interno emitido por la Tesorera Municipal de fecha 29 de abril de 2019, en el que se solicita se informe sobre si el proceso selectivo fue suspendido y si el solicitante consta en la lista de admitidos al proceso indicado, se informa:

Que consultados los datos de la plataforma electrónica NO CONSTA que Dª J.B.R. haya formulado solicitud para formar parte de los procesos selectivos de constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo ni para la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo de Ayuntamiento de Los Alcázares. ”

CONCLUSIÓN. -De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de Dña. J.B.R. una devolución por importe de 26 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,85 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	19/11/2018	12/10/2020	26,00 €	1,85 €	27,85 €
	TOTAL		26,00 €	1,85 €	27,85 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

001471c7f9341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidormunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

--	--	--	--	--	--

Lo que se informa a los efectos oportunos. ''

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. -Reconocer el derecho a devolver a Dña. J.B.R. la cuantía de 26 euros en concepto de devolución de la tasa por derechos de examen del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, como así lo ha puesto de manifiesto en la solicitud arriba referenciada. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
I	19/11/2018	12/10/2020	26,00 €	1,85 €	27,85 €
	TOTAL		26,00 €	1,85 €	27,85 €

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a Dña. J.B.R. con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos. ''

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 4117/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

01471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. F.J.P.S..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 7 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. F.J.P.S., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RE-865 el día 23 de enero, solicitando la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasa por la utilización del centro cívico el día 29 de enero 2019.

Visto la Providencia de Alcaldía emitido el día 19 de febrero de 2020, para la incoación de este procedimiento.

Visto el informe de Tesorería de fecha 24 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, cuyo tenor literal dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por D. F.J.P.S. en fecha 23 de enero de 2019 en concepto de tasa por la utilización de las instalaciones del centro cívico el día 29 de enero de 2019, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que D. F.J.P.S. con N.I.E n.º 2*****X abonó en entidad financiera la cuantía de 30 € en fecha 18 de enero de 2019 y con referencia de documento número 2019.1.0000578.000.*

SEGUNDO. En fecha 23 de enero de 2019 y registro general de entrada número 865, el solicitante renuncia a la utilización de las instalaciones municipales y solicita la devolución del ingreso de la tasa por la utilización de las instalaciones del centro cívico con un importe que asciende a 30 €.

TERCERO. Mediante providencia emitido por Alcaldía el día 19 de febrero de 2020, en la cual dice lo siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471679341212e607e506101923x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“ Vista la solicitud formulada por D. F.J.P.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de enero de 2019, con el número 2019-E-RC-865, solicitando la devolución de la tasa por cancelación de solicitud del Centro Cívico de Los Narejos.

DISPONGO

PRIMERO. - Que se inicie el procedimiento para reconocer el derecho a la devolución considerando que el interesado no hizo uso de las instalaciones del Centro Cívico para el concepto “cumpleaños infantil” el día 29 de enero del 2019 ni con posterioridad.

SEGUNDO. - Que, por Tesorería, se emita informe sobre las circunstancias que determinen el derecho a la devolución, la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.”

CONCLUSIÓN

Visto que según los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D. F.J.P.S. una devolución por importe de 30 euros en concepto de tasa por la utilización de las instalaciones del centro cívico, a lo que de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,93 euros por intereses de demora.

Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
I	18/01/2019	05/10/2020	30 €	1,93 €	31,93 €
	TOTAL		30 €	1,93 €	31,93 €

Lo que se informa a los efectos oportunos. ”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. F.J.P.S. de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (Centro Cívico) y aceptar de plano su renuncia a la tramitación del expediente sin que este se hubiera iniciado.

SEGUNDO. Devolver a D. F.J.P.S. la cuantía de 30€ más los intereses de demora correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose.

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
I	18/01/2019	05/10/2020	30 €	1,93 €	31,93 €
	TOTAL		30 €	1,93 €	31,93 €

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, a la Tesorería y a Servicios Sociales Municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 10065/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA TASA ABONADA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRATIVO, FORMULADA POR D.ª S.G.B..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado en la Oficina Central del Registro por Dña. S.G.B., con registro n.º 2018-E-RC-14837, de fecha 4 de diciembre de 2018, en el cual solicita la devolución de la tasa abonada por derechos de examen para la participación en el proceso selectivo de constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo y Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, teniendo la tasa solicitada un importe de 22 € y 26 € respectivamente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 2018 y 22 de octubre de 2018, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo y Administrativo respectivamente, a fin de cubrir las ausencias del personal de plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, y así ofrecer un servicio de calidad, mediante una relación laboral de carácter temporal, no habiendo sido aprobada por el órgano competente hasta la fecha la lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional.

VISTO el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual regula el desistimiento y la renuncia por los interesados dentro de las formas de resolución del procedimiento administrativo disponiendo que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."

VISTO el Informe emitido por la jefa del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2020, el cual concluye:

"Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorable la renuncia a los procesos selectivos, para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, así como a la de Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares efectuada por DÑA. S.G.B., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen en la cantidad de 22 € y 26€ respectivamente, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional de ninguno de los procesos mencionados.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho."

VISTO el Informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 5 de octubre de 2020, el cual informa lo siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por Dña. S.G.B. con registro de entrada 2018-E-RE-14837 de fecha 4 de diciembre de 2018, emito el siguiente INFORME

PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que Dña. S.G.B. con N.I.E n.º 7*****W abonó en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo en la cuenta bancaria con código cliente n.º ****361 la cuantía de 22€ en fecha 8 de noviembre de 2018, formalizado el mandamiento de ingreso 2018.1.0011867.000, en concepto "Tasa por expedición de documentos derechos de examen bolsa de trabajo auxiliar administrativo". y en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de Administrativo en la cuenta bancaria con código cliente núm. ****361 la cuantía de 26 € en fecha 8 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e6061010923x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

noviembre de 2018, formalizado el mandamiento de ingreso 2018.1.0011775.000, en concepto "Tasa por expedición de documentos derechos de examen bolsa de trabajo administrativo".

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este ayuntamiento.

TERCERO. Asimismo, consta informe de la jefa del Departamento de Recursos Humanos de fecha 1 de octubre de 2020, en el que se declara:

"Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorable la renuncia a los procesos selectivos, para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, así como a la de Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares efectuada por DÑA. S.G.B., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen en la cantidad de 22 € y 26€ respectivamente, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional de ninguno de los procesos mencionados.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho."

CONCLUSIÓN. -De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de Dña. S.G.B. una devolución por importe de 22 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,59 euros por intereses de demora y una devolución de 26 euros a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,88 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	08/11/2018	12/10/2020	22,00 €	1,59 €	23,59 €
2	08/11/2018	12/10/2020	26,00 €	1,88€	27,88€
	TOTAL			3,47 €	51,47 €

Lo que se informa a los efectos oportunos. "

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------



001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aceptar de plano la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo y Bolsa de Trabajo de Administrativo lo que implica el abandono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a devolver a Dña. S.G.B. la cuantía de 22 euros y 26 euros en concepto de devolución de la tasa por derechos de examen por los motivos expresados anteriormente.

TERCERO.- Conceder a Dña. S.G.B. la devolución de la tasa por derechos de examen mencionada. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	08/11/2018	12/10/2020	22,00 €	1,59 €	23,59 €
2	08/11/2018	05/10/2020	26,00 €	1,88 €	27,88 €
	TOTAL			3,47 €	51,47 €

CUARTO.- Notificar la presente resolución a Dña. S.G.B. con indicación del régimen de recursos que proceda.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

11. EXPEDIENTE 7323/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA TASA ABONADA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO, FORMULADA POR D.ª P.B.S..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 7 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado en la Oficina Central del Registro Dña. P.B.S., con registro n.º 2020-E-RC-8938, de fecha 2 de septiembre de 2020, en el cual solicita la devolución de la tasa abonada por derechos de examen para la participación en el proceso selectivo de constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, teniendo la tasa solicitada un importe de 26 €.

VISTO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2018, se aprobaron las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, a fin de cubrir las ausencias de personal de plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, y así ofrecer un servicio de calidad, así como cubrir las necesidades demandadas por los ciudadanos, mediante una relación laboral de carácter temporal, publicado su extracto en el BORM número 251, de fecha 30 de octubre de 2018.

VISTO el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual regula el desistimiento y la renuncia por los interesados dentro de las formas de resolución del procedimiento administrativo disponiendo que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”

VISTO el informe emitido por la jefa del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 2 de octubre de 2020, el cual concluye:

“Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorable la renuncia al proceso selectivo, para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares efectuada por DÑA. P.B.S., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión, que no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen cuantificada 26€, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional de ninguno del proceso mencionado.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho.”

VISTO el Informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 5 de octubre de 2020, el cual informa lo siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por Dña. P.B.S. con registro de entrada 2020-E-RE-8938 de fecha 2 de septiembre de 2020, emito el siguiente INFORME

PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que Dña. P.B.S. con N.I.E n.º 2*****F abonó en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de Administrativo la cuantía de 26€ en fecha 31 de octubre de 2018, formalizado el mandamiento de ingreso 2018.1.0011107.000, en concepto “Tasa por expedición de documentos derechos de examen bolsa de trabajo administrativo”.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este ayuntamiento.

TERCERO. Asimismo, consta informe de la jefa del Departamento de Recursos Humanos de fecha 2 de octubre de 2020, en el que se concluye:

“Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorable la renuncia al proceso selectivo, para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares efectuada por DÑA. P.B.S., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión, que no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen cuantificada 26€, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional de ninguno del proceso mencionado.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho..”

CONCLUSIÓN. -De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de Dña. P.B.S. una devolución por importe de 26 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,92 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	31/10/2018	19/10/2020	26,00 €	1,92 €	27,92 €

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

001471c7f9341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aceptar de plano la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo lo que implica el abono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a devolver a Dña. P.B.S. la cuantía de 26 euros en concepto de devolución de la tasa por derechos de examen por los motivos expresados anteriormente.

TERCERO.- Conceder a Dña. P.B.S. la devolución de la tasa por derechos de examen del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, como así lo ha puesto de manifiesto en la solicitud arriba referenciada, lo que implica su renuncia a formar parte de dicha Bolsa de Trabajo y por tanto el abandono definitivo de la pretensión, que ya no podrá ejercitarse de nuevo. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
I	31/10/2018	19/10/2020	26,00 €	1,92 €	27,92 €
	TOTAL		26,00 €	1,92 €	27,92 €

CUARTO.- Notificar la presente resolución a Dña. P.B.S. con indicación del régimen de recursos que proceda.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

12. EXPEDIENTE 7324/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA TASA ABONADA POR DERECHOS DE EXAMEN EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FORMULADA POR P.B.S..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 7 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado en la Oficina Central del Registro Dña. P.B.S., con registro n.º 2020-E-RC-8970, de fecha 3 de septiembre de 2020, en el cual solicita la devolución de la tasa abonada por derechos de examen para la participación en el proceso selectivo de constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, teniendo la tasa solicitada un importe de 22 €.

VISTO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 2018, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, a fin de cubrir las ausencias del personal de plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, y así ofrecer un servicio de calidad, mediante una relación laboral de carácter temporal, no habiendo sido aprobada por el órgano competente hasta la fecha la lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional.

VISTO el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual regula el desistimiento y la renuncia por los interesados dentro de las formas de resolución del procedimiento administrativo disponiendo que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”

VISTO el Informe emitido por la jefa del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 2 de octubre de 2020, el cual concluye:

“Por todo lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLE, la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, efectuada por DÑA. P.B.S., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión, que no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen cuantificada 22€, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional del proceso mencionado.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho. ”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e506101923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 5 de octubre de 2020, el cual informa lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por Dña. P.B.S. con registro de entrada 2020-E-RE-8970 de fecha 3 de septiembre de 2020, emito el siguiente INFORME

PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que Dña. P.B.S. con N.I.E n.º 2*****F abonó en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de Auxiliar de la cuantía de 22€ en fecha 31 de octubre de 2018, formalizado el mandamiento de ingreso 2018.1.0011081.000, en concepto “Tasa por expedición de documentos derechos de examen bolsa de trabajo auxiliar administrativo”.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este ayuntamiento.

TERCERO. Asimismo, consta informe de la jefa del Departamento de Recursos Humanos de fecha 2 de octubre de 2020, en el que se declara:

“Por todo lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLE, la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, efectuada por Dña. P.B.S., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión, que no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen cuantificada 22€, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional del proceso mencionado.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho.”

CONCLUSIÓN. - De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de Dña. P.B.S. una devolución por importe de 22 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,63 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
I	31/10/2018	19/10/2020	22,00 €	1,63 €	23,63 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aceptar de plano la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo lo que implica el abono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a devolver a Dña. P.B.S. la cuantía de 22 euros en concepto de devolución de la tasa por derechos de examen por los motivos expresados anteriormente.

TERCERO.- Conceder a Dña. P.B.S. la devolución de la tasa por derechos de examen del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, como así lo ha puesto de manifiesto en la solicitud arriba referenciada, lo que implica su renuncia a formar parte de dicha Bolsa de Trabajo y por tanto el abandono definitivo de la pretensión, que ya no podrá ejercitarse de nuevo. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
I	31/10/2018	19/10/2020	22,00 €	1,63 €	23,63 €
	TOTAL		22,00 €	1,63 €	23,63 €

CUARTO.- Notificar la presente resolución a Dña. P.B.S. con indicación del régimen de recursos que proceda.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 18/01/2021 10:11
---	------------------------------	---------------------------------

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 6707/2020. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE VIUDAS TORRE DEL RAME.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 7 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la documentación presentada por Doña P.G.L., Presidenta de la Asociación de Viudas Torre del Rame, con fecha 25 de agosto de 2020 y registro de entrada número 2020-E-RE-2624 y una vez examinada la misma en relación a la propuesta de suscripción de convenio.

VISTO la memoria técnica de Natalia Navarro Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 24 de septiembre de 2019, en la que se indica que es favorable este convenio de colaboración.

VISTO el informe de intervención de fecha de 7 de octubre de 2020 suscrito por la Interventora D.ª M.ª del Pilar Castellero Verdu, en el que consta que

“(…) En el presupuesto municipal para el año 2019 prorrogado en 2020 se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de 3.366,00 €, para dedicarla a Subvención Asociación de Viudas “Torre del Rame”.

Se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito nº2020.2.0007309.000 de fecha de contabilización 24 de septiembre de 2020, por importe de 3.366,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-331-48000(…).

y en que se concluye:

“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo”.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación de Viudas Torre del Rame y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061019923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Viudas "Torre del Rame" para la realización de actividades abiertas a las asociadas en defensa de los derechos de la mujer y de los consumidores/as en general.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN.

La Asociación de Viudas "Torre del Rame" coopera en las diferentes actividades que se organizan a nivel municipal y es por esto por lo que la colaboración se concreta en el abono del arrendamiento y el mantenimiento de los gastos de la sede de la asociación

También es objeto de este convenio el desarrollo de actividades, tanto para socias como para simpatizantes, en lo relacionado con la contratación de profesionales, los desplazamientos para actividades lúdico culturales y la adquisición de material fungible o inventariable.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 3.366,00 euros.

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2020 con respectiva retención de crédito nº2020.2.0007309.000 de fecha de contabilización 24 de septiembre de 2020, por importe de 3.366,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-331-48000 a favor de la Asociación de Viudas "Torre del Rame".

QUINTA: FORMA DE PAGO.

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e6061010923x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento del convenio se realizará por parte del técnico designado para tal fin desde la Concejalía de Política Social.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD.

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

01471679341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
4. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
5. Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061010923x



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2021 de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

- Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.
- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- Relación detallada de los bienes adquiridos.
- Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e506101923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11



U01471079341212660765061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador"*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con LA ASOCIACIÓN DE VIUDAS TORRE DEL RAME ", para la promoción de las mujeres, en el ejercicio y defensa de sus derechos así como para potenciar la formación integral e integración social del señalado colectivo, en términos de igualdad.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de acuerdo de la junta Local de Gobierno,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Viudas Torre del Rame y este Ayuntamiento, para fomentar la promoción de las mujeres, en el ejercicio y defensa de sus derechos así como para potenciar la formación integral e integración social del colectivo mujer, en términos de igualdad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación de Viudas Torre del Rame.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	18/01/2021 10:11

001471079341212e607e5061010923x

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>